

cep Justicia y Revimiento de esta Villa  
de Tumbilla y oficiales de ella, que auso fin  
maran, estando Juntos y Congregados en  
sus Salas Capitulares, como lo haen de  
uso y costumbre, con intervencion de  
Procurador Sindico General del Comuna  
esta Villa, en ella a nueve de Agosto de  
Mil (Setecientos setenta) y uno, y en su  
virtud, Dieron, que sobre su contenido se  
Consulte a la Ex.<sup>ma</sup> y S.<sup>ra</sup> Marquesa de Mil  
su Señora, expresando su tenor, lo que  
dentem.<sup>te</sup> practicando en el asunto, con las  
mas razones, q.<sup>ue</sup> a este Consejo pareciesen  
uso; y en el entretanto, q.<sup>ue</sup> su Ex.<sup>ta</sup> se  
dare su revolucion, se suspenda el acto  
de unvacacion, que esta mandada celebrarse  
Cura Supervivion se hana saber al pueblo  
por medio de edictos con expresion de las  
circunstancias, que la motúan: Avisa la  
Revisacion y Decretacion su M.<sup>ta</sup> y J.<sup>ta</sup>  
con don dho. Sindico, de que damos fe=  
Dn. Pedro Canales Am.<sup>o</sup> proprio J. Joseph por  
Merzell de

Don Joseph Losano

Procurador

Juan Lopez  
es primo

Pablo de  
Luz

Ante nos  
Juan Thomas  
Avalos

Blonso Gaijan  
Puz

Juan Thomas  
Avalos

